

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RAD. 680014003013-2021-00686-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Atendiendo a las actuaciones procesales obrantes en el expediente digital, debe este Despacho judicial realizar diversos pronunciamientos a efectos de dar impulso al trámite procesal. Por lo expuesto, el Juzgado **dispone:**

1.- Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho acepta la **RENUNCIA** presentada por el abogado JOAQUÍN ARNOLDO ACUÑA CASTRO identificado con C.C No. 4.078.955 de Cerinza y portador de la tarjeta profesional No. 126.135 del C. S. de la J., como vocero judicial del demandado ALBERTO CABALLERO CÁCERES, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P.

2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Dr. ANDRÉS REYES OLIVELLA identificado con C.C No. 91.540.191, y portador de la tarjeta profesional No. 371.569 del C. S. de la J., como como vocero judicial del demandado ALBERTO CABALLERO CÁCERES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- REQUERIR por segunda y última vez, a los señores Jorge Alejo Caballero Cáceres, Reynaldo Caballero Cáceres, José Vicente Caballero Cáceres, Luis Emigdio Caballero García y Raúl Caballero García para que aporten sus registros civiles de nacimiento con el fin de acreditar su parentesco con los señores Emigdio Caballero Holguín y Sara Cáceres de Caballero.

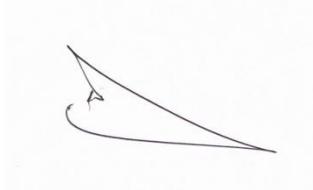
4.- REQUERIR por segunda y última vez a los señores Jonny Caballero Jiménez y Freddy Mauricio Caballero Jiménez, en calidad de hijos y herederos del señor Guillermo Antonio Caballero Cáceres para que alleguen los registros civiles de nacimiento de cada uno, así, como el registro civil de defunción, y el de nacimiento del señor Guillermo Antonio Caballero Cáceres para acreditar su parentesco con los señores Emigdio Caballero Holguín y Sara Cáceres de Caballero.

5.- Se les **ADVIERTE** a los requeridos en los numerales **3 y 4** de este proveído que si no acreditan su parentesco con los señores Emigdio Caballero Holguín y Sara Cáceres de Caballero dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

6.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS SERRANO LUNA identificado con C.C No. 91.269.019, y portador de la tarjeta profesional No. 111.857 del C. S. de la J., como abogado de la demandada SONIA PATRICIA CABALLERO GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

7.- Visto el memorial que antecede, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho dispone, ACEPTAR la sustitución al poder que hace el abogado ANDRÉS REYES OLIVELLA, a la profesional del derecho ANGELICA UPEGUI RINCON, en su calidad de apoderado del demandado ALBERTO CABALLERO CÁCERES, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written in a cursive style.

WILSON FARFAN JOYA

Juez